



VISTO:

El expediente N.º 00301-0073318-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes y lo dispuesto por el artículo 19 de la de Administración, Eficiencia y Control del Estado Ley N.º 12.510, reglamentado por Decreto N.º 3705/06; y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de lo preceptuado por la legislación vigente y a los fines de remitir el Proyecto de Ley de Presupuesto correspondiente al ejercicio económico 2024 y Plurianual 2024-2026, se entiende procedente dar inicio a las actividades pertinentes;

Que como consecuencia de ello y de conformidad a la normativa aplicable, a los efectos de fijar anualmente los lineamientos generales para la formulación del citado documento en el marco de los planes y políticas provinciales, corresponde que éste Ministerio de Economía apruebe el cronograma y actividades, designando los responsables de llevar a cabo las mismas así como los plazos de cumplimiento;

Que independientemente de lo que se acuerde al momento de la remisión del Proyecto de Presupuesto del ejercicio económico 2024 para su tratamiento y aprobación por parte de la Legislatura Provincial, en virtud del contexto electoral y cambio de autoridades y teniendo en cuenta el tiempo que insume la recopilación de datos de las jurisdicciones, organismos y entidades que conforman el Sector Público Provincial, se estima procedente dar inicio al proceso presupuestario;

Que además se entiende necesaria la constitución del Comité de Presupuesto integrado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, la Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría de Coordinación de Proyectos, la Secretaría Legal, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública, con el objeto de intervenir en la tarea de la elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias previas, pudiendo de este modo definir las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a las que deberán ajustarse las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial para elaborar sus respectivos anteproyectos de Presupuesto;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la constitución del Comité de Presupuesto integrado por la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos, la

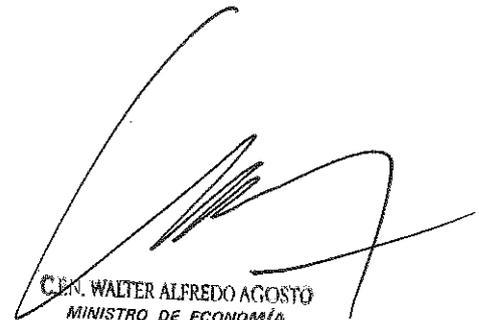


Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública, la Secretaría de Coordinación de Proyectos, la Secretaría Legal, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección General de Ingresos Públicos, la Dirección General de Crédito Público, la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública y la Dirección General de Inversión Pública, a los fines señalados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Fijase el Cronograma de actividades a desarrollar para la elaboración del Proyecto de Presupuesto 2024 y Plurianual 2024-2026, determinando los plazos y los responsables de llevar a cabo las mismas de conformidad al Anexo II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.



CEN. WALTER ALFREDO AGOSTO
MINISTRO DE ECONOMÍA
PROVINCIA DE SANTA FE



Constitución del Comité de Presupuesto

Secretaría de Hacienda.
Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos.
Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública.
Secretaría de Coordinación de Proyectos.
Secretaría Legal.
Dirección General de Presupuesto.
Dirección General de Ingresos Públicos.
Dirección General de Crédito Público.
Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública.
Dirección General de Inversión Pública.

Ejercerá las funciones de órgano coordinador del citado Comité la Dirección General de Presupuesto, con carácter de Secretaría Ejecutiva del Comité.

Actividades a desarrollar por el Comité de Presupuesto

El COPRE tiene por objeto intervenir en la tarea de la elaboración presupuestaria, proporcionando los lineamientos de política fiscal que orientarán la definición de políticas presupuestarias previas, pudiendo de este modo definir las orientaciones, prioridades, normas y procedimientos a las que deberán ajustarse las Instituciones y Entidades del Sector Público Provincial para elaborar sus respectivos Anteproyectos.

A continuación se detalla el Listado de Actividades que realizará cada una de las áreas que constituyen el COPRE y sus vinculaciones con las Jurisdicciones y Entidades:

- 1) Secretaría de Hacienda:
 - a) Suministrar información útil para la elaboración de las proyecciones presupuestarias a la Dirección General de Presupuesto y proporcionar el escenario macroeconómico y los lineamientos básicos de política fiscal que serán la base para la confección del Presupuesto.
 - b) Analizar la información suministrada por la Dirección General de Presupuesto respecto a las proyecciones presupuestarias a fin de definir la propuesta de techos presupuestarios de las distintas Jurisdicciones y Entidades.
 - c) Elevar al Gabinete la propuesta de techos presupuestarios.
- 2) Dirección General de Presupuesto:
 - a) Sistematizar la información relativa a la política presupuestaria general formulada a instancias del COPRE.
 - b) Proyectar la ejecución del gasto presupuestario para el ejercicio vigente e identificar los programas que tendrán impacto en el Proyecto de Presupuesto y que requieran definiciones de política presupuestaria.
 - c) Asesorar técnicamente a las Jurisdicciones y Entidades (SAF y Unidades Ejecutoras de Programas) en la revisión de las estructuras programáticas y los respectivos



indicadores o metas, en forma previa a la estimación de recursos y gastos de los presupuestos preliminares.

- d) Analizar las disposiciones legales que determinan transferencias tanto al Sector Público como al Privado (educación privada, becas, asociaciones sin fines de lucro, pensiones a la vejez, etc.), considerando la política presupuestaria sectorial propuesta por las jurisdicciones y entidades con responsabilidad de gestión en la materia.
 - e) Cuantificar las transferencias a los Municipios que, con cargo al Tesoro Provincial, se originen en disposiciones legales o en la suscripción de acuerdos financieros.
 - f) Elevar a la Secretaría de Hacienda información para la determinación de los techos presupuestarios jurisdiccionales, estimados por objeto del gasto (inciso) y fuente de financiamiento.
 - g) Analizar y compatibilizar los techos presupuestarios propuestos con el presupuesto preliminar de cada institución y sistematizar la información referida a las políticas sectoriales, como así también la información de recursos no estimados por la Dirección General de Ingresos Públicos, proporcionada por las distintas Instituciones y Entidades (Recursos con Afectación Específica y Propios).
 - h) Realizar la estimación de Presupuestos Plurianuales conforme a las variables a tener en cuenta en su formulación, comunicar los techos plurianuales a los Servicios y Entidades y consolidar la información.
- 3) Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos:
- a) Informar las variables macroeconómicas y estimar la evolución probable de las principales variables económicas a ser utilizadas en la elaboración del Presupuesto (PBI, precios implícitos, tasas de interés, etc.) y las implicancias presupuestarias de la política económica que se defina para el ejercicio a presupuestar.
 - b) Efectuar la evaluación del impacto económico de políticas nacionales en la economía provincial.
 - c) Evaluar las variables macroeconómicas informadas por la Administración Nacional y que sirvan de base para la programación del cálculo de ingresos y las erogaciones del Presupuesto.
 - d) Estimar el cupo máximo de recursos a afectar por exenciones impositivas.
- 4) La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Ingresos Públicos:
- a) Proporcionar las propuestas de políticas en materia de recursos impositivos.
 - b) Proporcionar la estimación de recursos tributarios y no tributarios de origen provincial desagregado por tipo, clase y concepto y la estimación de los recursos de origen nacional (fondos coparticipados y fondos con afectación especial).
 - c) Proporcionar información en materia de pactos fiscales firmados o a concretarse y modificaciones sobre la legislación nacional en materia de afectación de recursos que puedan tener incidencia en la política tributaria.



- d) Estimar el Gasto Tributario reflejando el monto de ingresos que el fisco deja de percibir al otorgar un tratamiento impositivo que se aparta del establecido con carácter general en la legislación tributaria.
- 5) La Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos además y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público:
- a) Estimar los desembolsos a obtener de los organismos internacionales de crédito.
 - b) Asistir en la elaboración de las políticas de financiamiento del gasto público en base a técnicas de crédito público, endeudamiento y otras, así como los distintos medios de financiamiento.
 - c) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas dispuestas por la Secretaría de Coordinación de Proyectos en materia de inversión pública y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública.
 - d) Realizar proyecciones del servicio de la deuda externa en concepto de intereses, comisiones, gastos y amortizaciones de aquellos proyectos con financiamiento externo.
- 6) Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública:
- a) Definir las propuestas de política en materia de ocupación y salarios.
 - b) Estimar la planta de cargos totales y ocupados, y proporcionar información sobre ocupación de cargos vacantes y/o reasignación de los mismos.
 - c) Definir las propuestas de política en materia del régimen de contrataciones de servicios personales y pasantías.
- 7) La Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública además y en forma conjunta con la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública:
- a) Realizar la proyección de gastos en personal de acuerdo a la planta ocupada y a la política en materia de ocupación y salarios.
 - b) Detallar los costos correspondientes a Escuelas de Gestión Privada, a contratos por servicios personales, sistema de pasantías rentadas y otros conceptos vinculados a la masa salarial.
- 8) Secretaría de Coordinación de Proyectos:
- a) Proporcionar las propuestas sobre los lineamientos básicos de política en materia de inversión pública.
 - b) Cuantificar los requerimientos financieros de los proyectos así como el financiamiento externo de los mismos y los importes de contrapartida financiera por parte del Tesoro Provincial.
 - c) Proporcionar información actualizada sobre los desvíos observados en la realización de los proyectos respecto de los plazos originalmente programados y de las sucesivas reprogramaciones, con fondos de Organismos Internacionales.
- 9) La Secretaría de Coordinación de Proyectos además y en forma conjunta con la Dirección General de Inversión Pública:



- a) Establecer y elaborar sobre la base de las políticas provinciales y sectoriales, según criterios general e internacionalmente aceptados, las metodologías, indicadores pertinentes y criterios de decisión a utilizar en la formulación de programas y proyectos de inversión pública.
- b) Elaborar el Plan Provincial de Inversión Pública y participar en la determinación de los proyectos a incluir en el mencionado plan, conforme los requerimientos que oportunamente realicen los diferentes actores involucrados.
- c) Realizar el control de los proyectos y obras contemplados en el Proyecto de Presupuesto a ser elevado a las Cámaras Legislativas, tanto en materia de erogaciones como así también en lo relativo a la programación financiera y física, y el financiamiento de los mismos.
- d) Coordinar la determinación y compatibilización del programa de inversiones y las fuentes orientadas a posibilitar su financiamiento, concorde a las políticas de financiamiento dispuestas por la Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos y en forma conjunta con la Dirección General de Crédito Público.

10) Secretaría Legal:

Coordinar, intervenir y dictaminar en la elaboración del proyecto de ley de presupuesto y supervisar y asesorar sobre los requerimientos de disposiciones a introducir al plexo normativo.



Cronograma de elaboración del Presupuesto 2024 y Plurianual 2024 – 2026

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACION	RESPONSABLE
-----------	-----------------	-----------------------	-------------

Etapa 1: Inicio del Proceso de Formulación Presupuestaria

1	Conformación del Comité de presupuesto	22/05/23	22/05/23	Ministro de Economía
2	Formulación de la política presupuestaria general.	22/05/23	22/05/23	Ministro de Economía

Etapa 2: Presupuestos Preliminares

3	Asesoramiento técnico por parte de analistas presupuestarios y referentes Ministeriales sobre: - Estructuras Programáticas, identificando relación con PPG, niñez, en caso de corresponder. - Previsión de gastos y recursos en general Abordando: Visión de continuidad de acciones Visión de nuevas acciones a emprender	22/05/23	14/07/23	Personal del Ministerio de Economía Personal de las Instituciones y Entidades
4	Elaboración del presupuesto preliminar.	22/05/23	14/07/23	Instituciones y Entidades
5	Preparación de proyecciones preliminares.	01/06/23	14/07/23	Secretaría de Hacienda – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos – Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública – Secretaría de Coordinación de Proyectos – Dirección General de Presupuesto – Dirección General de Ingresos Públicos – Dirección General de Crédito Público – Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública – Dirección General de Inversión Pública
6	Análisis y compatibilización de proyecciones preliminares con presupuestos preliminares.	14/07/23	31/07/23	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto

Etapa 3: Comunicación de Techos Presupuestarios

7	Discusión y aprobación de los techos presupuestarios.	31/07/23	14/08/23	Gabinete – Secretaría de Hacienda
8	Comunicación de los techos presupuestarios.	14/08/23	14/08/23	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto

Etapa 4: Proyecto de Presupuesto

9	Elaboración, carga y presentación de los proyectos de presupuesto jurisdiccionales conforme los techos comunicados	14/08/23	04/09/23	Instituciones y Entidades
10	Revisión y Definición analítica de las plantas de personal	14/08/23	18/08/23	Secretaría de Recursos Humanos y Función Pública – Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública – Dirección General de Presupuesto
11	Definición de la programación física y financiera de los proyectos de inversión	14/08/23	04/09/23	Instituciones y Entidades
12	Remisión de información en unidades físicas de programas específicos jurisdiccionales	14/08/23	04/09/23	Instituciones y Entidades



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

Etapa 5: Presentación Legislativa del Proyecto de Presupuesto

13	Elaboración del documento a remitir a la Legislatura	04/09/23	25/09/23	Ministerio de Economía – Secretaría de Hacienda – Dirección General de Presupuesto
14	Elevación al Poder Ejecutivo provincial.	25/09/23	25/09/23	Secretaría de Hacienda Secretaría Legal - Dirección General de Presupuesto
15	Elevación del proyecto de Ley a la Legislatura provincial.	29/09/23	29/09/23	Gobernador de la Provincia Ministerio de Economía

Etapa 6: Presupuesto Plurianual 2024 – 2026

16	Carga y remisión de información plurianual de recursos afectados y su aplicación, obras públicas, endeudamientos y servicios de la deuda.	02/10/23	17/10/23	Jurisdicciones y Entidades
17	Elaboración presupuestos plurianuales	02/10/23	13/11/23	Secretaría de Hacienda – Secretaría de Finanzas e Ingresos Públicos – Secretaría de Coordinación de Proyectos - Dirección General de Presupuesto - Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección General de Crédito Público - Dirección General de Inversión Pública - Instituciones y Entidades
18	Elaboración del documento a remitir a la Legislatura	14/11/23	28/12/23	Ministerio de Economía Dirección General Presupuesto
19	Elevación a la Legislatura del informe del presupuesto plurianual	29/12/23	29/12/23	Mensaje Gobernador de la Provincia - Ministerio de Economía